

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 06 de diciembre de 2011

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Delegan facultades al Secretario de Descentralización de la PCM para suscribir Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y Acuerdos Complementarios Específicos para brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades de gestión a los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Mancomunidades y Juntas de Coordinación Interregional

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 319-2011-PCM

Lima, 5 de diciembre de 2011

VISTO; el Memorando Nº 1336-2011-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, que coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil, siendo el presidente del Consejo de Ministros su titular;

Que, el numeral 10) del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dentro de las funciones del Presidente del Consejo de Ministros, comprende la de delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros funcionarios, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece en su artículo 38, que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los Gobiernos Regionales y Locales, así como conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional, y que actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia Nº 054-2011, en su artículo 13, referido al Fortalecimiento de capacidades para la gestión de inversión en gobiernos regionales y locales, dispone que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros impulsa el Programa de Asistencia para el Desarrollo de capacidades locales y regionales que, en función de proyectos de articulación, brindará asistencia técnica con profesionales especializados, a cada Junta de Coordinación Inter Regional, en coordinación con las Gerencias de Planeamiento, Administración y de Inversiones, o las que hagan sus veces, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se ha dispuesto en su artículo 20 que la Dirección General de Política de Inversiones, supervisará y dará asistencia técnica a la elaboración de los estudios de preinversión que sean financiados conforme a lo dispuesto por dicha norma, en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el numeral 21.10 del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto actúa como Oficina de Programación de Inversiones - OPI sectorial, asumiendo las competencias que como tal se le asigna dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 002-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Delegar en el Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, las facultades de representación suficientes que corresponden al Presidente del Consejo de Ministros y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado, para suscribir a nombre de la Presidencia del Consejo de Ministros, los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y Acuerdos Complementarios Específicos para brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Mancomunidades y Juntas de Coordinación Interregional, con arreglo al marco normativo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2012, contando para el ejercicio de la facultad delegada con la asistencia técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan Transferencia Financiera del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros al Pliego 026 Ministerio de Defensa, para la adquisición de Activos no Financieros previstos en los planes estratégicos de la Marina de Guerra y el Ejército del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL N° 320-2011-PCM

Lima, 5 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 28455 - Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional - FFAA y PNP señala que constituyen ingresos del Fondo el 20% de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 88 de Camisea en el año 2005 y el 40% a partir del año 2006; y el literal c) del mismo artículo señala el 30% del Lote 56 a partir de su explotación;

Que, la distribución de los recursos del mencionado Fondo se encuentran previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28455, modificado por la Cuadragésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, el literal a) de la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, dispone que los recursos del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son administrados por el Comité en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras entre entidades, figurando en ella la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; asimismo, el numeral 16.2 del citado artículo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se realizan, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 017-2011-PCM/OGA la Oficina General de Administración, manifiesta que el Comité del Fondo de las FFAA y PNP en su Sesión de fecha 21 de noviembre del presente año, acordó entre otros, la transferencia financiera de US\$ 30 344 807,00 a favor de la Marina de Guerra del Perú, y de US\$ 31 286 647,00 a favor del Ejército del Perú, para atender la adquisición de Activos no Financieros previstos en sus respectivos planes estratégicos. Dichos montos suman US\$ 61 631 454.00 equivalente a Ciento Sesenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco y 98/100 Nuevos Soles (S/ 166 836 345,98); monto que se encuentra financiado con cargo al presupuesto institucional del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General -PCM;

Que, contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28455 - Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Ley N° 29626 - Ley de